

## MEDIOS DE RESTABLECER las mismas Fábricas.

*I QUE se prohiba la extrac-  
cion de las Lanas churras,  
estantes riberiegas, y ótras qua-  
lesquiera que no sean finas.*

*II Que en la compra de Lanas se  
conceda à los Fabricantes el derecho  
de tantéo, como le tienen en las fi-  
nas, con la calidad de pagarlas de-  
contado, y con la de que el tantéo y  
paga se haga ante la Justicia de los  
Pueblos ántes de salir las Lanas de  
las casas de los Ganaderos vende-  
dores, y nó despues.*

*III Que se prohiba la entrada de  
Bayetas y Paños extranjeros, que  
no sean superfinos.*

Con fecha de 16 de Julio de es-  
te año hizo una representacion al Con-  
sejo la referida Sociedad Económica de  
Soria, acompañando una Certificacion,  
por la que consta ser ésta la serie de  
sus progresos y adelantamientos, que  
ha conseguido su zelo ayudado de sus  
patricios residentes en Cádiz, éstas  
las causas á que atribuye la decaden-  
cia de las Fábricas de aquella Pro-  
vincia, y éstos, en fin, los medios que  
cree dignos de promover para su res-  
tablecimiento y prosperidad, no sólo  
en aquella Provincia, sinó para todo

el